REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

PROCESO No. SI-SI-CMA-004-2026

OBJETO:

"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.401.977.497,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SE ESTIMA EN SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

BUCARAMANGA
MAYO DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SI-SI-CMA-004-2026

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 DE 2015, en razón a la próxima apertura del Proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SI-SI-CMA-004-2026, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, mediante el presente **AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA**, da a conocer a la comunidad en general la siguiente información:

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
Carrera 11 # 34-52 – Bucaramanga / Santander/ Colombia

DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO EN DONDE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

El proceso de selección se adelantará por medio de la Plataforma SECOP 2, como proceso transaccional, de manera que las comunicaciones que se requieran deberán realizarse a través de este medio virtual.

LUGAR EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proceso de selección se adelantará por medio de la Plataforma SECOP 2, como proceso transaccional, de manera que los documentos que requieran presentarse deberá realizarse a través de este medio virtual.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Objeto a Contratar por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA es la **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER ".**

El alcance y especificaciones de la Obra Pública a la cual se ejercerá vigilancia se encuentran dispuestos en el respectivo Estudio Previo de la Licitación Pública adelantada con el No. SI-SI-LP-003-2026 publicado en el SECOP 2.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE SE UTILIZARA:

El contrato que se celebre como resultado del Proceso de Concurso de Méritos Abierto que debe adelantarse, será de CONSULTORIA, en la Modalidad de Interventoría.

Lo anterior por cuanto el numeral 2º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.".*

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2 del Título 1 DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificado por el Artículo 19 del Decreto 019 de 2012 señala:

"(…)3. ***Concurso de méritos.*** *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (…)"

El Concurso de Méritos, es la modalidad a través de la cual la Entidad convoca de forma abierta y pública, en igualdad de oportunidades, para que se presenten ofertas y se seleccione entre ellas, la más favorable a sus intereses, teniendo en cuenta factores como la experiencia del proponente y el equipo de trabajo.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.401.977.497,00)**

Adicionalmente la **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA OBRA PUBLICA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** deberá surtirse bajo la modalidad de Concurso de Méritos correspondiendo adelantarlo haciendo uso de los Documentos Tipo para Interventorías a Obra Pública de Infraestructura de Transporte teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo adoptados para este tipo de procesos, aplicable en este caso en su *Versión 3 conforme a la Resolución 0725 de 2024 vigente.*

Se concluye así que la selección del contratista se realizará mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1, Decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Ley 842 de 2003, Ley 1882 de 2018 artículo 1, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al asunto.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución estimado de seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin que se sobrepase el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026). El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha del Acta que se suscriba para tales fines, habiéndose expedido ya el Registro Presupuestal y aprobado las pólizas respectivas por la Entidad.

Para todos los efectos, el Contrato de Interventoría se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas: *a) La primera*, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados. *b) La segunda*, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del

plazo contractual, en este caso condicional y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

Fecha Límite de Entrega de Propuestas: Las propuestas podrán presentarse desde el momento de la Publicación de la Resolución de Apertura la fecha indicada en el respectivo Cronograma del Proceso de Selección.

Lugar y Forma de Entrega de las Propuestas: El proceso de selección se adelantará por medio de la Plataforma SECOP 2, como proceso transaccional, de manera que las propuestas deberán presentarse conforme se encuentra establecido en el procedimiento, para ello, junto a los documentos del proceso se publicará como Anexo la guía para la presentación de ofertas expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACION

El valor estimado del presupuesto oficial de la contratación es de **MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.401.977.497,00) INCLUIDO IVA**, **equivalente a 800,71 SMMLV** incluido el IVA cuando aplique y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

Como respaldo presupuestal de este compromiso, se tiene lo siguiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
00002306	16/04/2026	$1.401.977.497,00

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Guatemala	SI	SI	N/A	N/A	SI
Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	SI	NO	SI
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	N/A

Union Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	-	-	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso, el cual corresponde a los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.* A continuación, se realiza una breve descripción de estos:

1. Requisitos habilitantes de orden jurídico: Corresponden a los contemplados en los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*

2. Requisitos habilitantes de orden técnico: Corresponden a los contemplados en los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.*

3. Requisitos habilitantes de capacidad financiera: Corresponden a los contemplados en la Matriz 2 de los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*, así:

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se establecieron indicadores de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de contratación, con base en los siguientes rangos de presupuesto definidos de conformidad con la matriz de experiencia estructurada para la presente versión de los pliegos tipo::

Rango 1		**Rango 2**	
>0	**<1.000**	**>= 1.000**	**-**

(Cifras expresadas en SMMLV)

De acuerdo con lo anterior, para cada uno de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deberán ser solicitados por las Entidades en procesos de contratación

de licitación de obra pública de infraestructura de social de acuerdo al rango en el cual se encuentre el presupuesto oficial. *El proceso que nos ocupa asciende a 158.69 SMMLV, esto es* ***Rango 1.***

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq$ 1,1	$\geq$ 1,2
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,65	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\geq$ 1,5	$\geq$ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq$ 0,02	$\geq$ 0,03
Rentabilidad del activo	$\geq$ 0,01	$\geq$ 0,02

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de liquidez	$\geq$ 1,2	$\geq$ 1,3

Indicador	Valor concertado Rango 1	Valor concertado Rango 2
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,65	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\geq$ 1,5	$\geq$ 1
Capital de trabajo	Definido en el documento base	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	$\geq$ 0,03	$\geq$ 0,04
Rentabilidad del activo	$\geq$ 0,02	$\geq$ 0,03

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

4. Propuesta económica: Corresponde a las disposiciones del Capítulo V del Pliego de Condiciones

5. Criterios de evaluación: Corresponden a los contemplados en los *Documentos Tipo para la Interventoría de Obra Pública de Infraestructura de Social – Versión 2, adoptada por la Resolución 953 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*, de forma que el Municipio de Bucaramanga asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes

Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente Proceso de Concurso de Méritos NO podrá limitarse exclusivamente a MIPYMEs, en los términos señalados en el pliego de condiciones.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Cronograma del Proceso se encuentra en documento Anexo.

FIRMA:	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE:	Ing. **CARLOS JAVIER MENDEZ SUARES**
CARGO:	Secretario de Infraestructura (E) Municipio de Bucaramanga

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	**MARIA LUCIA DURAN AGUIRRE -** Abogada CPS 183-2026 Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ ASPECTOS FINANCIEROS:	**DIEGO FERNANDO BETANCURT PINZON –** Ingeniero Industrial CPS 837-2026 Sec. Infraestructura	
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	**LADYS CONSUELO TORRES TORRES -** Ingeniera Civil CPS 699 Sec. Infraestructura	
REVISIÓN ARITMÉTICA PRESUPUESTO:	**CARLOS MAURICIO AREVALO CHINCHILLA** - Ingeniero Civil CPS 838-2026 Sec. Infraestructura	